

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1951 | PÁGINA 11,652

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 49-Bis de 16 de Noviembre de 1951, por la cual se ordena una construcción.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 1656 de 12 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 4168 de 23 de Enero de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una cédula de identidad personal.

Resueltos Nos. 4168, 4169, 4170 y 4171 de 24 de Enero de 1951, por los cuales se imponen unas multas.

Resuelto Nº 4172 de 29 de Enero de 1951, por el cual se ordena una deportación.

Departamento de Migración

Resuelto Nº 4172-A de 26 de Enero de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

Certificados Nos. 9108, 9109 y 9110 de 17 de Julio, 9112, 9113 y 9114 de 2; y 9115 de 6 de Junio de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Privada

Resuelto Nº 514 de 31 de Octubre de 1951, por el cual se otorga en venta unos tanques.

Resuelto Nº 515 de 31 de Octubre de 1951, por el cual se concede en venta unos fierros viejos.

Resuelto Nº 516 de 31 de Octubre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 517 de 31 de Octubre de 1951, por el cual se suspende del cargo a un inspector.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6076 y 6077 de 31 de Agosto de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6078 y 6079 de 31 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 6080 de 30 de Agosto de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 571 y 574 de 19 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 573, 575 y 576 de 19 de Agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 577 de 19 de Agosto de 1951, por el cual se declara insubsistente un cargo.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 137-N de 21, 138-N de 15 de Octubre, y 139-N de 6 de Noviembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENASE UNA CONSTRUCCION

LEY NUMERO 49-BIS

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1951)

"por la cual se ordena la construcción del Palacio de Gobierno en la Provincia del Darién".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Número 22 de 27 de Diciembre de 1922 se constituyó la Provincia del Darién con sede del Gobierno en La Palma, Distrito de Chepigana;

Que a pesar de constantes gestiones de Honorables Diputados a la Asamblea Nacional en las diversas Legislaturas comprendidas desde el citado año 1922 hasta la fecha no se ha logrado conseguir la construcción de un Palacio de Gobierno de acuerdo con las necesidades de la Provincia del Darién;

Que es de necesidad impostergable que esta importante Provincia del Darién con múltiples actividades agrícolas y que provee constantemente las necesidades de madera de caoba y de otras maderas importantes y necesarias para construcciones y muebles en el territorio de la República, tenga un Palacio de Gobierno adecuado.

Que dada la importancia de esta Provincia del Darién es preciso la construcción de un Palacio para las autoridades administrativas, judiciales y municipales en La Palma, cabecera de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase de emergencia la construcción del Palacio de Gobierno de la Provincia del Darién.

Artículo 2º Autorízase la construcción de un empréstito hasta por la suma de Cuarenta y cin-

co mil Balboas (B/. 45.000.00) que se destinará exclusivamente para la construcción del Palacio de Gobierno de la Provincia del Darién, en el cual se instalarán las oficinas administrativas, judiciales y municipales.

Parágrafo: Este empréstito se cancelará aplicando quinientos balboas (B/. 500.00) mensuales del subsidio que reciben los Municipios de la Provincia del Darién del Tesoro Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

J. M. MENDEZ MERIDA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 6 de Noviembre de 1951.

Ejecútense y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1650

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado No. 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número suito: B/9 05.— Solicitase en la oficina de venta de impresos**TODOS PAGOS ADELANTADOS**Número suito: B/9 05.— Solicitase en la oficina de venta de impresos
Oficina, Avenida Norte No. 38.**DECRETA:****Artículo único:** Nómbrase a la señora Victoria Audisio de Ameglio, Canciller *ad honorem* del Consulado de Panamá en Turín, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL****RESUELTO NUMERO 4166**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Migración.—
Resuelto número 4166.—Panamá, 23 de enero
de 1951.*El Director del Departamento de Migración,*
en uso de las facultades que le confiere el Decreto
Nº 89 de 6 de abril de 1949,**CONSIDERANDO:**Que el señor Julio Manuel Medina G., natural
de Venezuela, residente en esta ciudad, en memorial
fechado el 23 de los corrientes, solicita a
este Ministerio autorización para poder obtener
la correspondiente Cédula de Identidad Personal;Que el peticionario fundamenta su solicitud en
el hecho de que obtuvo domicilio Civil en el territorio
de la República de Panamá, mediante
Carta de Vecindad Civil Nº 1494, Tomo 10, Folio
Nº 490, de Panamá, como consta en Certificado
expedido por el Registro Civil de las Personas
de Panamá;Que el peticionario comprueba además mediante
documentos fehacientes que durante su larga
residencia en el país siempre ha observado buena
conducta, y que se encuentra gozando de buena
salud;Que de conformidad con las pruebas aportadas
el peticionario ha comprobado su legal residencia
en el país,**RESUELVE:**Autorízase al Registro Civil de las Personas
de Panamá en el sentido de que expida Cédula de
Identidad Personal en favor del señor Julio Ma-nuel Medina G., natural de Venezuela, en vista
de que ha acreditado satisfactoriamente su legal
residencia en el país.*El Director del Departamento de Migración,*
MARIANO C. MELIADO G.**IMPONENSE UNAS MULTAS****RESUELTO NUMERO 4168**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Migración.—
Resuelto Número 4168.—Panamá, 24 de Enero
de 1951.*El Director del Departamento de Migración,*
por autorización del Señor Ministro de
Relaciones Exteriores,**CONSIDERANDO:**Que a la señora Minerva Kuri de Escude natural
de México se le venció el permiso que se le
expidió en este Ministerio, sin que a la fecha
de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo
1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo
doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de
1946, establece que el extranjero que se encuentre
en el país después de vencido el permiso de
entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional
de residencia de que trata el Artículo 10
del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se
le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00,
o arresto equivalente; yQue el permiso de tránsito se venció el 9 de
Enero de 1950 no habiendo presentado esta persona
su solicitud de permanencia en el país sino
hasta el día 24 de Enero de 1951.**RESUELVE:**Impónese a la señora Minerva Kuri de Escude
natural de México multa de B/. 5.00 al tenor de lo
dispuesto en el aparte b) del Artículo 2º del
Decreto 924 del 23 de Diciembre de 1946 y se le
concede plazo de 48 horas para que la pague efectiva.

(Casada con panameño).

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELIADO G.**RESUELTO NUMERO 4169**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Migración.—
Resuelto Número 4169.—Panamá, 24 de Enero
de 1951.*El Director del Departamento de Migración,*
por autorización del Señor Ministro de
Relaciones Exteriores,**CONSIDERANDO:**Que a la señorita María Redy Estada natural
de Nicaragua se le venció el permiso que se le
expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su
vencimiento hubiese hecho gestión alguna;Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo
1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Ar-

título doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 19 de Julio de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 12 de Enero de 1951.

RESUELVE:

Impónese a la señorita María Rody Estrada natural de Nicaragua multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el Aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva. (oficios domésticos).

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4170

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto 4170.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la señora Yolanda Restrepo de Arango, natural de México se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 27 de Marzo de 1946 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 24 de Enero de 1951.

RESUELVE:

Impónese a la señora Yolanda Restrepo de Arango natural de México multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del Artículo 2º del Decreto 924 de 23 de Diciembre de 1946 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

(Casada con panameño).

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4171

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Res-

suelto Número 4171.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que a la señora Timotea López natural de Nicaragua se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que al extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente y

Que el permiso provisional N° 5847 se venció el 27 de Abril de 1949 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia indefinida sino hasta el día 18 de Enero de 1951.

RESUELVE:

Impónese a la señora Timotea López, natural de Nicaragua multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del Artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva. (Oficios domésticos)

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

ORDENASE UNA DEPORTACION

RESUELTO NUMERO 4172

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4172.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Número 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el Juez E. Sáenz L., Nocturno de Policía, por medio de Nota N° 21 del 22 de Enero de 1951, puso a disposición de este Ministerio al detenido Alberto Kelly Chinga, natural de Ecuador, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el sujeto en referencia fué notificado debidamente por el Departamento de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de Mayo del año pasado, en el sentido de que disponía de treinta días para legalizar su permanencia en el territorio nacional y hasta la fecha no ha dado cumplimiento a dicha orden;

Que en vista de que el mencionado sujeto se encuentra en el país, en contravención con las disposiciones vigentes sobre inmigración, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordenar la deportación del señor Alberto Kelly Chinga, natural de Ecuador, por encontrarse residiendo ilegalmente en el territorio nacional.

al tenor de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Ejecutivo N° 924 de 23 de Diciembre de 1946.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 4172-A

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4172-A.—Panamá, 25 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 89 de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

La señora Anna Ruth Van Brocklin Weskheiser, de nacionalidad norteamericana, en escrito fechado el 24 de Enero último solicita a este Ministerio que se ordene a las autoridades competentes la expedición de una Cédula de Identidad Personal, sin que para ello se vea en la obligación de consignar el correspondiente depósito de repatriación.

Fundamenta la peticionaria a su solicitud en el hecho de que nació en territorio de la Zona del Canal, como lo comprueba el certificado de nacimiento que acompaña a su solicitud, manifestando además que siempre ha residido en territorio panameño o de la Zona del Canal.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El aparte b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que trata de los panameños por nacimiento, se expresa en los términos siguientes:

Son panameños por nacimiento:

"b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

Que la disposición constitucional anteriormente transcrita, se desprende que los nacidos en territorio nacional de padres extranjeros, podrán optar por la nacionalidad panameña al arribo de su mayoría de edad, mediante el cumplimiento de determinados requisitos, y en modo alguno establece para con estas personas la obligación de optar por la nacionalidad panameña. Es un derecho en potencia, determinado por el principio jurídico del *jus solis*, y la facultad de ejercerlo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la disposición constitucional ya citada, correspondiente a una manifestación libre y espontánea de los interesados.

En el caso que se contempla la onedado establecido el hecho de que la señora Anna Ruth Van Brocklin Werkhaiser, al arribo de su mayoría de

edad optó por la nacionalidad norteamericana, y para los efectos legales en Panamá, asumió desde ese momento la condición de extranjero que por ser mayor de edad debe encontrarse amparado por un documento de identificación que acredite, entre otras cosas, el hecho de haber cumplido con todos los requisitos que se exigen a los extranjeros que desean fijar su domicilio en el territorio nacional, dado ello de conformidad con las disposiciones que rigen en materia de domicilio de los extranjeros.

En relación con lo que se expresa anteriormente, el Artículo 6º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, que trata de los requisitos que deben llenar los extranjeros que vienen a la República en calidad de inmigrantes, se expresa en parte así:

"Artículo 6º Las personas que *deseen venir al país en calidad de inmigrantes* deberán solicitar previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores un permiso de entrada, por conducto del funcionario Consular de Panamá en el lugar de su residencia, o por intermedio de un representante legalmente domiciliado en Panamá; y deberán además efectuar un depósito por medio de un giro bancario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) modificado por el Artículo 9º del Decreto 779 de 20 de Mayo de 1946, que elevó el depósito a la suma de B/. 150.00 que ingresará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, a un fondo que se destinará a sufragar los gastos que haya que hacer por deportaciones de extranjeros o repatriaciones de nacionales.

Tal como se puede apreciar, son valederas las razones aducidas por la peticionaria en lo que hace a la obligación de consignar un depósito de repatriación para los efectos de la obtención de la Cédula de Identidad Personal, por cuanto no reúne las calidades que concurren en los inmigrantes, ya que nació en el territorio nacional, de padres extranjeros, y siempre ha residido en Panamá o la Zona del Canal.

Por virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Anna Ruth Van Brocklin Werkheiser, de nacionalidad norteamericana, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha comprobado su legal residencia en el territorio nacional y por encontrarse comprendida dentro de los casos que prevee el Artículo 9º de la Constitución Nacional.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9108

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9108. — Panamá, 1º de Junio de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 26 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el

señor Florentino Soto Teleña natural de España para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de Salud expedido por el doctor Gaspar Bilo Méndez, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en el establecimiento "La Bizkayna, S. A." autenticado por el Inspector General del Trabajo;

Pasaporte N° 5659-49 expedido por el Jefe Superior de Policía de Madrid.

Cheque N° 3429 del Banco de Colón a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Florentino Soto Teleña natural de España ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso provisional de residencia N° 7529, del 17 de Octubre de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9109

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado Número 9109. — Panamá, 1° de Junio de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 28 de Mayo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Bhikha Kanji Patel natural de la India para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor A. M. Fyfe, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal, certifica el señor E. C. Lombard, Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal;

Pasaporte N° 013416 expedido por la Gobernación de Bombay, India.

Cheque N° 87602 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Bhikha Kanji Patel natural de la India ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso provisional de residencia N° 7342, del 29 de Junio de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9110

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado Número 9110. — Panamá, 1° de Junio de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Anna Margaret Stephens de Matos, natural de los Estados Unidos de América, mediante escrito de fecha 1° de Junio de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedida por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Arturo Tapia, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Rafael Matos Alvarez, en Panamá, Provincia y República de Panamá, el día 22 de Enero de 1949;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que Rafael Matos Alvarez, nació en la ciudad de Panamá, Distrito, Provincia y República de Panamá, el día 21 de Abril de 1927;

Pasaporte N° 279623, expedido en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Washington, el día 18 de Octubre de 1948, con el cual comprueba su calidad de nacional estadounidense;

CERTIFICA:

Que la señora Anna Margaret Stephens de Matos, natural de los Estados Unidos de América, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9111

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado Número 9111. — Panamá, 2 de Junio de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 14 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Helen Louise Howell y sus hijas Charles y Matthew naturales de Estados Unidos para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Manuel Preciado, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en Patente Comercial de Segunda Clase del señor Charles Howell, firmada por el Director del Departamento de Comercio y Turismo.

Pasaporte N° 250745 expedido por el Departamento de Estado de Washington.

Cheque N° 43359 del Banco Chase National a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Helen Louise Howell y sus hijos Charles y Matthew naturales de Estados Unidos ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, y no así a sus hijos menores hasta tanto no hayan cumplido sus veintinueve años de edad.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Advertencias: Permiso provisional de residencia N° 30 de Julio de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9112

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado Número 9112. — Panamá, 2 de Junio de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 2 de Junio del corriente año ha presentado a este Ministerio el señor George Dario Nicolini natural de Estados Unidos para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional.

Certificado de Salud expedido por el doctor Adolfo O. Arias, quien ejerce en Panamá.

Pasaporte N° 30109 expedido por el Departamento de Estado de Washington.

Cheque N° 46 del Banco The Chase National Bank a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor George Dario Nicolini natural de Estados Unidos ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de residencia N° 7311 de 15 de Junio de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9113

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.— Certificado Número 9113.—Panamá, 2 de Junio de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Número 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Gloria Santa Ceballos de González, natural de Ecuador, mediante escrito de fecha 1° de Junio de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional de conformidad con el aparte b) del Artículo 7° del Decreto Número 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido en el Servicio de Identificación en Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador;

Certificado de buena salud expedido por el Doctor E. Arosemena, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Erasmo González Saldaña, en Panamá, Provincia y República de Panamá, el día 22 de Mayo de 1951;

Certificado expedido por el Sub-Registrador General del Estado Civil, donde consta que Erasmo González Saldaña nació en Las Cañas, Distrito de Dolega de la Provincia de Chiriquí, el día 8 de Septiembre de 1924;

Pasaporte N° 14790, expedido por el Gobernador de la Provincia de Guayas, en Guayaquil, Ecuador, el día 19 de Febrero de 1951, con el que comprueba su calidad de nacional ecuatoriano;

CERTIFICA:

Que la señora Gloria Santa Ceballos de González, natural de Ecuador ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el

Aparte b) del Artículo 7º del Decreto Número 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, y se le devuelva la suma de Cien Balboas (B. 100.00) que depositó en calidad de inmigrante, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9114

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9114.—Panamá, 2 de Junio de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 10 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Efraín E. Calderón natural de Cuba para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Rolando A. Chanis, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de trabajo expedido por el señor Charles R. Vandergrift, Representante de la Administración de los Veteranos.

Pasaporte Nº 2480 expedido por el Ministerio de Estado de Cuba.

Cheque Nº 42161 del Banco Chase National de Nueva York, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Efraín E. Calderón, natural de Cuba ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de residencia Nº 7259 del 18 de Mayo de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9115

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9115.—Panamá, 6 de Junio de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 17 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Zettallay Elizabeth Dawson Dawson natural de Costa Rica para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el terri-

torio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Boyne, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de trabajo expedido por el señor William C. James quien se hace responsable de su estadía en el territorio nacional, tiene Certificado de trabajo de la Zona del Canal, autenticado por Previsión Social.

Pasaporte Certificado de nacionalidad expedido por el Vice-Cónsul de San José de Costa Rica, en Colón.

Cheque Nº 26417 del Banco Chase National a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Zettallay Elizabeth Dawson Dawson natural de Costa Rica ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Ninguna.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

OTORGASE EN VENTA UNOS TANQUES

RESUELTO NUMERO 514

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 514.—Panamá, 31 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 23 del presente mes de Octubre el señor Ricardo Gaitán, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-30287, se ha dirigido a este Despacho solicitando se le otorgue en venta cinco (5) tanques de acero de quince mil galones de capacidad cada uno, de los que se encuentran sin uso en la ex-base militar de Río Hato;

Que en su memorial el señor Gaitán ofrezca pagar por cada tanque la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00), y hace constar que se compromete a recibirlos en donde están y en las condiciones en que se encuentren, corriendo de su cuenta los gastos de extracción y acarreo;

Que según informe rendido por el Ingeniero don Ramón A. Saavedra, Jefe de la Sección Segunda de este Ministerio, el precio equitativo de cada uno de estos tanques es de noventa balboas (B/. 90.00);

Que al hacérsele saber al señor Gaitán el pre-

cio anteriormente indicado, contestó, por carta de fecha 30 de este mismo mes, que se mostraba conforme;

Que de los veinticuatro tanques que se encuentran sin uso en la ex-base de Río Hato, se han reservado doce (12) para el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y cinco (5) han sido vendidos, quedando todavía siete de los cuales se puede disponer;

RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Ricardo Gaitán, por la suma de noventa balboas (B/. 90.00) cada uno, la cantidad de cinco tanques de acero, de quince mil galones de capacidad cada tanque, de los que se encuentran sin uso en la ex-base militar de Río Hato.

Llevar esta decisión a conocimiento del Ministerio de Gobierno y Justicia para que, por conducto de la Comandancia de la Policía Nacional, se impartan las instrucciones del caso tendientes a poner al señor Gaitán en posesión de los tanques que por medio de este Resuelto se le venden.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

**CONCEDESE EN VENTA UNOS
HIERROS VIEJOS**

RESUELTO NUMERO 515

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 515.—Panamá, 31 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por comunicación número 1684 de 23 del presente mes de Octubre, el señor Eladio Pérez Venero, Secretario del Ministerio de Obras Públicas, informa a este Despacho sobre la conveniencia de que se venda al señor Pablo E. Muñoz la cantidad de cien (100) toneladas de hierro viejo que han sido botadas por la Junta Central de Caminos y que se encuentran en los alrededores de la Cantera de Matías Hernández, donde están obstruyendo ciertas obras que allí se realizan;

Que por memorial de fecha 25 de este mismo mes, el señor Pablo E. Muñoz, con Cédula de Identidad Personal Número 47-16572, solicita a este Ministerio se le conceda en venta la cantidad de hierro viejo aludida, a razón de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada; y,

Que en virtud de haber sido comisionados por este Ministerio para realizar una inspección ocular al sitio indicado con el fin de determinar la existencia del mencionado material, sus condiciones y la conveniencia o inconveniencia de su venta, los señores Ramón A. Saavedra, Ingeniero

Jefe de la Sección Segunda, y Antonio Moscoso B., Asistente del Secretario, han rendido un informe recomendando se realice la mencionada operación por considerarla totalmente beneficiosa para los intereses de la Nación,

RESUELVE:

Conceder en venta al señor Pablo E. Muñoz, a razón de tres balboas (B/. 3.00) cada una, la cantidad de cien (100) toneladas de hierro viejo, propiedad del Estado, que se encuentran en los alrededores de la Cantera de Matías Hernández y que fueron votadas allí por la Junta Central de Caminos como material inservible.

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que seleccione, pese y entregue al interesado el material que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 516

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 516.—Panamá, 31 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese en la planilla de Muelles y Mercados a la señora Ligia La Torre, Guardián en el Mercado Público de Panamá, para llenar la vacante producida con el nombramiento por Decreto a favor del señor José B. Ruiz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

**SUSPENDESE DEL CARGO
A UN INSPECTOR**

RESUELTO NUMERO 517

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 517.—Panamá, 31 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 346 de 14 de Marzo de 1950, el señor César A. Rodríguez fue designado Inspector de Aduana de Tercera Categoría, cargo que está desempeñando en la actualidad; y,

Que por oficio N° 1776 de 17 del presente mes de Octubre, el señor T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito, pide a este Despacho que se suspenda en el desempeño de su cargo al mencionado señor Rodríguez, en vista de que el Segundo Tribunal de Justicia ha confirmado enjuiciamiento en su contra por el delito de violación de domicilio,

RESUELVE:

Suspender del cargo de Inspector de Aduana de Tercera Categoría, que actualmente desempeña, al señor César A. Rodríguez, hasta tanto se decida el enjuiciamiento que en su contra y por el delito de violación de domicilio ha confirmado el Segundo Tribunal de Justicia según lo comunicó el Juez Quinto del Circuito en este Despacho.

Dar a conocer esta decisión al interesado para los fines consiguientes, al Administrador General de Aduana para lo que concierne a la organización del servicio, y a la Contraloría General de la República para los efectos del sueldo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Huaberto Paredes C.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6076

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6076.—Panamá, 31 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

José Gregorio González, ex-Cadenero, 13 días.
Nicasio Santamaría, ex-Polvorero, 11 días.
Santos González, ex-Capataz, 13 días.
Dionisio Ramos, ex-Engrasador, 9 días.
Rubén D. Delgado, ex-Ayte. Soldador 10 días.
Gabriel Santamaría, ex-Chutero, 14 días.

División "C":

Darío Duque, ex-Operador, 12 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6077

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6077.—Panamá, 31 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Ambrosio García, ex-Capataz de la División "B", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6078

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6078.—Panamá, 31 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Miguel Robles, Bracero (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Luis Escartín, Bracero (Noviembre de 1949 a Octubre de 1950).

Federico Liebhandt, Peón (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Valentín Julio, Obrero-Peón (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Tomás Loré, (Albañil (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Moisés Ortega, Ayudante (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Manuel Miranda, Carpintero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Anastacio Ruiz, Carpintero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Eliécer Alguero, Electricista (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

José Antonio Murillo, Peón (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Silvia L. Farrugia, Ayudante (Mayo de 1950 a Abril de 1951).
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6079

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6079.—Panamá, 31 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Luis Gutierrez, peón al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 6080

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6080.—Panamá, 30 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Pérez, Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Luis B. Casco Díaz; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 10 de Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 571

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 571.—Panamá, 1º de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al Dr. Eduardo Alba Jr., Jefe de Servicio en el Hospital Santo Tomás, éstas serán a partir del 1º de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 574

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 574.—Panamá, 1º de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Antonio Adames Abrego, ex-Electricista del Hospital Santo Tomás, éstas serán a partir del 1º de Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 573

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 573.—Panamá, 1º de Agosto de 1951.

mento Administrativo.—Resuelto Número 573.
—Panamá, 1º de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar en la Cuadrilla de D.D.T. en la Provincia de Los Santos el siguiente personal, así:
Salvador Samaniego, Capataz, con una asignación de B/. 3.00, diarios.

Regadores de "D. D. T."

Con una asignación de B/. 2.50, diarios cada uno:

Juan Bernal, Raúl Bernal, Florencio Cigarruista, Guillermo Alonso, Cornelio Ruiz Jr., Leovigildo Peralta, Juan M. Aquino, Naudilio Osorio, Rubén Palma.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 575

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 575.
—Panamá, 1º de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese a las siguientes personas en la Sección de Ingeniería Sanitaria:

Eusebia Q. de Martín, Ayudante Almacenista, en el Acueducto Nacional, con una asignación mensual de B/. 120.00, en reemplazo de José Cardona, quien pasa a ocupar otro cargo.

Prudencio Morales, Mecánico Trashumante, con una asignación mensual de B/. 150.00.

Juan José Velásquez, Reparador de Pozos Rurales, en la Zona "A", con una asignación mensual de B/. 100.00.

Guillermo González, Reparador de Pozos Rurales, en la zona "F", con una asignación mensual de B/. 100.00.

Virgilio Chacón, Reparador de Pozos Rurales, en la Zona "D", con una asignación de B/. 100.00, mensuales.

Francisco Lucero, Reparador de Pozos Rurales, en la Zona "B", con una asignación mensual de B/. 100.00.

Agustín Fuller, Reparador de Pozos Rurales, en la Zona "C", con una asignación mensual de B/. 100.00.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 576

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 576.
—Panamá, 1º de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese a las siguientes personas en la Sección de Ingeniería Sanitaria:

Carlos Mario Clement, Operador de Bomba en Bejuco, con una asignación mensual de B/. 70.00, en reemplazo de Heliodoro Valderrama.

Emiliano Osses, Peón, en el Acueducto Nacional, con una asignación de B/. 0.40 la hora, en reemplazo de Olmedo Aparicio, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

DECLARASE INSUBSISTENTE
UN CARGO

RESUELTO NUMERO 577

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 577.
—Panamá, 1º de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que ha sido creado el cargo de Asesor Jurídico del Ministerio, y que por tanto se hace innecesario el puesto de Asesor que aparece en Planilla 26 Conservación Permanente,

RESUELVE:

Declárase insubsistente el cargo de Asesor en la Planilla 26 de Conservación Permanente, recaído en el Lic. Eduardo Valdés.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 137-N**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 137-N.—Panamá, 21 de Octubre de 1951.

El señor E. A. de la Ossa, Gerente de la "Cia. Panameña de Aceites, S. A." establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa M. Neumunz & Son, Inc., de New York, E. U. de N. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quinientos (500) libras de Acido Acético puro.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 17 (parágrafo) Ley 60 de 1934, del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. A. de la Ossa permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 138-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 138-N.—Panamá, 15 de Octubre de 1951.

El señor G. A. Domínguez, Regente de la farmacia "El Javillo", establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works, de New York E. U. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) frascos de 28-Gramos de Clorhidrato de Cocaína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor G. A. Domínguez permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 139-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 139-N.—Panamá, 6 de Noviembre de 1951.

El señor C. G. de Haseth & Cía., S. A. propietario de la "Botica el Javillo" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. A. Bailly, de Paris, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos cincuenta (250) frascos de Pulmuserun Bailly, conteniendo cada frasco de 90 c. c. dieciocho (0.18) centigramos haciendo un total de 45-Gramos de Fosfacuayocolato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Cía., S. A. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura N° 2762 de Diciembre 15 de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado al señor Samuel Henríquez el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Mi Tienda" el cual funciona en el N° 31 de la calle 16 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 15 de 1951.

L. 7639

(Única publicación)

Delfina S. H. Chen.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Constancia Ma. Arrieta contra Octavia Palma Garibaldi u Octavia Palma Garibaldi, de Cajar se ha señalado el día 17 de Enero próximo para que enter las horas legales tenga lugar el segundo remate de las siguientes fincas, propiedad de la demandada, que en continuación se describen:

Finca N° 23.341, inscrita al folio 426 del Tomo 557 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "39" situado en el lugar denominado "Santa Elena", Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos: Norte, limita con el lote número cuarenta; Sur, limita con el lote número treinta y ocho; Este, limita en la quebrada Limón; Oeste, limita con calle dentro de la misma finca. Medidas: Norte, 42 metros 27 centímetros; Sur, 36 metros 94 centímetros; Este, 16 metros 75 centímetros; Oeste, 16 metros. Superficie: 632 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 315.00.

Finca N° 23.344, inscrita al folio 458 del tomo 555 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Consiste en un lote de terreno marcado con el número "40", situado en el lugar denominado "Santa Elena", Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos: Norte, con el lote número cuarenta y uno; Sur, con el lote número treinta y nueve; Este, con la quebrada Limón; Oeste, con calle dentro de la misma finca. Medidas: Norte, 42 metros 27 centímetros; Este, 16 metros 21 centímetros; Sur, 36 metros 94 centímetros; Oeste, 16 metros. Superficie: 632 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 328.00.

Finca N° 23.346, inscrita al folio 326 del tomo 555 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "41", situado en el lugar denominado "Santa Elena", Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos: Norte, con el lote número cuarenta y dos; Sur, con el lote número cuarenta; Este, con la quebrada Limón; Oeste, con calle dentro de la misma finca. Medidas: Norte, 38 metros 79 centímetros; Sur, 39 metros 78

centímetros; Este, 16 metros 11 centímetros; y por el Oeste, 16 metros. Superficie: 622 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 310.00.

Finca N° 23.348, inscrita al folio 464 del tomo 555 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "42", situado en el lugar denominado "Santa Elena", Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos: Norte, con el lote número cuarenta y tres; Sur, con el lote número cuarenta y uno; Este, con la quebrada Limón; y por el Oeste, con calle dentro de la misma finca. Medidas: Norte, 45 metros 14 centímetros; Sur, 38 metros 79 centímetros; Este, en dos tramos de Norte a Sur, el primero de 11 metros 60 centímetros y el segundo de 6 metros 17 centímetros; y por el Oeste, 16 metros. Superficie: 654 metros cuadrados con 48 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 327.00.

Finca N° 23.349, inscrita al folio 433 del tomo 557 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "43", situado en el lugar denominado "Santa Elena", Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos: Norte, con el lote número cuarenta y cuatro; Sur, con el lote número cuarenta y dos; Este, con la quebrada Limón; y por el Oeste, con calle dentro de la misma finca. Medidas: Norte, 65 metros con 95 centímetros; Sur, 45 metros 14 centímetros; Este, en dirección general Sur-Oeste tres tramos: el primero de 6 metros 82 centímetros; el segundo de 16 metros 90 centímetros; y el tercero de 4 metros 76 centímetros; y por el Oeste, 16 metros. Superficie: 916 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 458.00.

Finca N° 23.250, inscrita al folio 332 del tomo 558 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "44" situado en el lugar denominado "Santa Elena", Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos: Norte, con propiedad de Francisco Alvarado; Sur, con el lote número cuarenta y tres; Este, con la quebrada Limón; y por el Oeste, con calle de la misma finca. Medidas: Norte, cincuenta y ocho metros sesenta y un centímetros; Sur, 65 metros con 95 centímetros; Este, 21 metros 79 centímetros; y por el Oeste, 19 metros 2 centímetros. Superficie: 1.299 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 650.00.

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos siete balboas cincuenta centésimos (B/ 1.207.50) o sea la mitad de la suma fijada en el remate anterior, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Se advierte que de no presentarse postores en este remate se procederá a efectuarlo al día siguiente y serán libres las posturas.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, Diciembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

L. 7644

(Única publicación)

José C. Pinillo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de los bienes dejados por Inés Paulino Torres, se ha señalado el día veinte (20) de diciembre próximo, para que entre las horas legales, se proceda a la venta en pública subasta de

los bienes dejados por el causante, que son los siguientes:			1 Caja Registradora marca "National" N° 39844214-4155...	100.00
5 latas de Avena Quaker, de 1 libra 4 onzas...	B. 1.00	1 leontina de metal amarillo...	40.00	
20 latas de habichuelas marca "Gibbs", de libra 3 onzas...	3.00	1 leontina de metal amarillo con 1 reloj de bolsillo marca "Elgin"...	5.00	
3 latas de Duraznos marca "Signet", de 12 onzas...	0.75	1 reloj de bolsillo "Opal" de metal amarillo (danado)...	1.50	
12 latas de Petit Pois marca "Del Monte", de 8 1/2 onzas...	1.20	1 estuche de metal amarillo para guardar prendas...	7.50	
22 latas de petit pois marca "Del Monte" de 1 libra 1 onza...	3.80	1 anillo de metal amarillo, con piedra roja...	2.00	
44 latas de remolacha marca "Gibbs" de 8 1/2 onzas...	4.40	1 anillo de metal amarillo con piedra blanca (fantasia)...	4.00	
18 latas de jugo de tomate marca "Libby" de 5 1/2 onzas...	1.05	1 cadena de metal amarillo con una medalla mediana...	9.00	
8 latas de pasta de tomate mixtas de 8 1/2 onzas...	1.80	1 anillo de metal amarillo con piedra blanca...	0.20	
3 latas de jugo de manzana marca "Sun Best" de 12 onzas...	5.60	1 par de mancuernas de metal amarillo...	4.00	
4 latas de Duraznos marca "Libby" de 5 1/2 onzas...	0.40	1 par de mancuernas de metal amarillo con piedras negras...	0.50	
38 latas de sardinas marca "Silver King" de 3 1/2 onzas...	7.20	1 leontina de metal blanco, bastante oxidada...	0.25	
19 latas de sardinas marca "Del Monte" de 15 onzas...	5.70	1 pulsera de metal blanco, mediana...	0.50	
3 frascos de remolacha marca "Del Monte" de 1 lb. 3 onz.	1.60	1 pulsera de metal blanco chica...	0.40	
8 latas de espárragos marca "Del Monte" de 1 lb. 3 onz.	1.60	1 pulsera con escudos del Perú, de metal blanco...	0.50	
2 latas de tomate en rebanada marca "Del Monte" de 1 lb. 3 onzas...	0.30	1 sortija de metal blanco, con piedra blanca (fantasia)...	0.10	
40 latas de Farola de 14 onzas...	4.00	1 dije de metal blanco, con una moneda de los E.E. U.U....	0.10	
5 cajetas de jabón Negrito (chicas)...	0.25	1 lote de monedas extranjeras...	10.00	
32 cajetas de jabón "Ace" (chicas)...	3.20	10 cajas de botellas vacías...	5.84	
12 paquetes de velas...	4.80	292 botellas de sodas vacías...	0.40	
20 rollos de papel higiénico mixtos...	1.40	2 cajetas de sodas sin botellas...	2.00	
10 cajetas de Kotex...	3.20	1 hebilla de metal amarillo, bastante vieja...	0.20	
6 frascos de salsa de tomate de 14 onzas "Del Monte"...	1.20	1 cadena de metal amarillo, rota...	0.50	
180 pastas de tomate de 3 1/2 onzas surtidas...	11.20	1 par de aretes de metal amarillo...	1.00	
44 latas de pasta de tomate, chicas...	3.08	2 casquillos de metal amarillo...	0.50	
77 latitas de leche crema "St. Charles" de 6 onzas...	3.85	1 medallita de metal amarillo...	2.00	
46 paquete de maizena Duryea...	1.38	1 cadencia rota, con su placa que dice "Carmencita"...	1.00	
9 resmas de papel de envolver...	4.50	1 adorno pequeño de metal amarillo, con una piedra vieja...	0.50	
3 rollos de papel tohalla...	0.75	1 adorno, casquillo de metal amarillo...	0.50	
18 frascos de pastillas (por mitad)...	7.00	10 jabones Lavaxol...	0.18	
30 panes de jabón de lavar...	1.20	6 panes de jabón común...	0.30	
9 paquetes de Chesterfield...	0.90	2 botellas de jugo de manzana...	1.00	
1/2 cajeta de Azul marca "Robin"...	1.00	2 libras de pimienta en grano...	0.20	
4 cajetas de palillos de diente...	0.20	10 paquetes de sal de fruta...	0.90	
15 paquetitos de Café Durán...	0.45	6 libras de achiote...	1.00	
7 libras de ajos...	0.70	1 galón de aceite de Soya...	3.00	
1/2 libra de fideos...	0.30	1 libra de azúcar...	7.50	
15 cartuchos de papel...	0.45	116 paquetitos de café "Durán"...	3.48	
20 velas de cebo de Cuba...	0.60	3 focos de 100 bujías cada uno...	0.60	
4 docenas de jabón de Reuter...	7.20	1 paquete de plumarios de madera...	1.50	
13 jabones Reinbow...	0.91	1 cajeta de mecheros y cajeta de mecheros pequeños...	1.50	
100 jabones mixtos de "Oliva"...	8.00	17 frascos de salsa picante de 4 onzas "Garveys"...	2.55	
66 jabones Camay...	5.28	5 pastas de dientes marca "Colgate" (chicas)...	0.50	
1 Abanico mediano, marca "G. E."...	5.00	14 mecheros grandes...	3.50	
1 lámpara de kerosene (con su tubo)...	1.50	2 litros de tinta Skrip...	1.50	
6 cajetas de papel carbón...	1.50	1 nevera de hielo "Coca Cola"...	25.00	
12 palones de vinagre...	6.00	2 docenas de sodas surtidas...	1.20	
2 botellas grandes de tinta Skrip...	1.50	1 estufa de gas de 2 quemadores en peísimas condiciones...	4.00	
3 maletas de cuero...	14.00	1 tanque vacío de 200 libras...	1.50	
1 llave de paso, niquelada...	0.50	8 frascos para lustrar calzados (mixtos)...	0.80	
7 docenas de vasos de 6 onzas...	4.20	1 paquete de lápices...	0.50	
211 carretillas de hilo (surtidas)...	12.66	20 cuadernos de rayas (chicos)...	1.00	
70 peñillas grandes...	7.00	11 satinas...	0.35	
14 peñillas chicas...	0.70	1 juego de cerradura...	1.00	
5 docenas 1/2 de peines...	4.62	1 cordón para planchar...	0.30	
3 máquinas de afeitar...	0.60	10 rollos de hilo para envolver...	4.00	
14 velas de color...	1.40	2 libros de contabilidad de 200 folios...	2.00	
4 pares de sucos de madera (grandes)...	0.60	4 cajas de papel carbón...	1.00	
3 pares de sucos (chicos)...	0.30	2 cintas de máquina...	0.30	
1 paquete de fósforos (Parrot)...	1.00	1 espejo de pared...	3.00	
21 Vasos para tragos...	1.05	1 estante de caoba con espejo, en regulares condiciones...	20.00	
125 destapadores de estufa de kerosene de presión...	6.25	Estantería, vitrinas y mostrador...	100.00	
5 paquetes de tachuelas...	0.25			
1 cajeta de clips...	0.50			

1 lote de utensilios de cocina, sin valor comercial.	—
1 lote de ropa usada del difunto sin valor comercial.	—
1 catre de lona, sin valor comercial.	—
1 caja fuerte, vieja descerrajada.	5.00
1 lote de libros.	1.00
1 lote de botellas de distintas clases, latas, vacías, cajetas vacías, escobas usadas, recogedores de basura, sillas (también en malas condiciones) machete, martillo, destornillador, hacha, etc., etc., sin valor comercial.	—

TOTAL: B/. 616.27

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos diez y seis balboas, con veintiséis centésimos (B/. 616.27) que es el valor total de la mercancía existente en la abarrotería denominada "La Prosperidad" de propiedad del finado Inés Paulino Torres y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma expresada.

Para habilitarse como postor, es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de Noviembre de 1951.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 7644

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A los señores José Augusto Barranco, Sebastián Barranco, Santiago Barranco, José Antonio Barranco, Manuela Barranco de Avila y Soledad Barranco de Avila, en su carácter de heredero de Delia Miró viuda de Barranco, para que se presenten a hacer valer sus derechos en la división del bien común que en Noviembre de 1950 solicitó por medio de apoderado doña Magdalena Herrera de Calderón, advirtiéndole que si así no lo hicieron dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto emplazatorio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 5271

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lucinio Espinosa Matos o Lucinio Matos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Lucinio Espinosa Matos o Lucinio Matos, desde el día ocho (8) de

Noviembre de 1951, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta capital

Que es su heredera sin perjuicio de tercero, la señora Concepción Campos Villalón viuda de Matos, en su condición de cónyuge superviviente.

Que está disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído por Lucinio Espinosa Matos o Lucinio Matos, el cual se efectuó el 7 de Enero de 1906 en esta capital.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6376

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene la herencia yacente de Inés Paulino Torres, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Declara Yacente" la herencia de Inés Paulino Torres, quien falleció el veintiocho de agosto último. Y para Curador de la herencia se designa al Licenciado Mario Cal Hernández.

Fijese el edicto emplazatorio por el término de treinta días, a fin de citar a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos.

Ordénese a quien tenga en su poder el testamento de Inés Paulino Torres, presentarlo al Tribunal.

Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson M."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 7643

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 122

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino de Los Negros, Distrito de Ocú, cédulado N.º 29-71, en su propio nombre y en escrito de fecha 4 del mes en curso dirigido a esta Gobernación de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en su propia, del globo de terreno denominado "El Aguacate", ubicado en el caserio de Los Negros jurisdicción del Dis.

trito de Ocu, de una capacidad superficial de quince hectáreas, con mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (15 Hts. con 1,850 M.C.) alinderado así: Norte, Quebrada Los Negros; Sur, terreno de Gabriel Rodríguez y terreno de Antonio Ramos; Este, los mismos terrenos de Antonio Ramos y Gabriel Rodríguez y Oeste, terreno de Gabriel Rodríguez y Quebrada Los Negros.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de (30) días hábiles se le envía una copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines, y otra copia se le entrega al interesado, para que la haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 5 de Diciembre de 1951.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY P.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

L. 3861

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 115

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Presentación Chávez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedula N° 29-3040, en su propio nombre y en representación de su hermano Ventura Chávez, menor de siete años de edad, en memorial de fecha diez y seis del mes en curso, dirigido a esta Gobernación Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "Quebrada Guasamba", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de siete hectáreas, con dos mil doscientos trece metros cuadrados (7 Hts. con 2,213 M.C.) alinderado así: Norte, camino de Ocu a Las Minas; Sur, Rosa Chávez; Este, Rosa Chávez y Oeste, Simón Avila y Sucesión de Tito Chávez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra se envía a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 21 de Noviembre de 1951.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY P.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 116

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, vecino del caserio del N.º 100 jurisdicción del Distrito de Las Minas, Cedula N° 27-1547, en su propio nombre y en representación de sus sobrinas, Emilia Rodríguez, de 6 años, Delfina Rodríguez de cinco años Elena Rodríguez de cuatro años y Elvia Rodríguez de dos años, en memorial de fecha 21 del mes en curso, dirigido a esta Gobernación Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expi-

da a título de propiedad en gracia el globo de terreno denominado "La Oveja" ubicado en el caserio EL NUCO, jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de veinte y siete hectáreas, con tres mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados (27 Hts. con 3,824 M.C.) alinderado así: Norte, terrenos nacionales (libres), Sur, terreno de Manuel Rodríguez; Este, terrenos libres y Oeste, terreno de Manuel Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación y de acuerdo con la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines, y otra se envía a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de Noviembre de 1951.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY P.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas, se encuentran depositados:

1 caballo color bayo, marcado a fuego así:
1 yegua de color blanca careta, mostrenca, sin señales particulares;

1 yegua de color bayo, marcada a fuego así:
1 potro de color bayo chiquito, tuerto, careta, tres patas blancas, mostrenco, los cuales se encontraban vagando por los alrededores de la ciudad y no conocerse dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que las personas que se crean con derecho, lo hagan valer en el término de treinta (30) días a partir de la fecha, de lo contrario dichos animales serán rematados por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Noviembre 13 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas se encuentran depositados los siguientes animales:

Una yegua de color mora blanca, como de 6 años de edad y marcada a fuego así: D

Una potrancia de color canchana de 3 patas blancas y marcada a fuego así: M

Los cuales se encontraban vagando en los alrededores de la ciudad y no se le conoce dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que la persona que se crea con derecho, lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, de lo contrario dichos animales serán rematados por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Diciembre 5 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación)